



Oficio No. 0355-UNACH-SG-2023 Riobamba, 03 de octubre de 2023.

Señores

Dr. Luis Alberto Tuaza PhD

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO

Ma. Jorge Vallejo Lara

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Dr. Juan Montero Chávez

PROCURADOR

Dra. Davinia Sánchez Macías

DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2023, resolvió, lo siguiente:

Informe Final Año Sabático Dra. Davinia Sánchez.

RESOLUCIÓN No. 0350-CU-UNACH-SE-EXT-03-10-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República establece en su artículo 350 que: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo del país".

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 156 de la Ley orgánica de educación Superior indica: "En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

Que, el artículo 158 de la LOES dispone: "Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe

















de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica"

Que, el artículo 72 del Reglamento para el otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo define al periodo sabático como: "Es el permiso que otorga la institución a los profesores o investigadores titulares principales con dedicación a tiempo completo con seis años ininterrumpidos de servicios, para realizar estudios o trabajos de investigación

Que, el artículo 73 ibidem establece: "El período sabático tendrá una duración de hasta doce meses improrrogables, los cuales podrán ser divididos en períodos de acuerdo a las necesidades del beneficiario y los intereses de la institución, tiempo durante el cual serán exonerados de sus obligaciones académicas, cumpliendo las exigencias que la normativa requiera. La autorización de este beneficio estará a cargo del máximo organismo universitario, en base del cual se procederá a suscribir el convenio respectivo entre el beneficiario y la institución. La Dirección de Administración del Talento Humano, emitirá la acción de personal que corresponda."

Que, el artículo 78 de la mencionada norma dispone: "El beneficiario de periodo sabático, además de las constantes en el convenio suscrito de beneficio y devengación, deberá cumplir con las siguientes: (...) 3. Al término del período sabático el personal académico que hiciere uso del mismo, deberá presentar el informe final correspondiente y los productos obtenidos al máximo organismo institucional, mismo que aprobará y saneará obligaciones entre el beneficiario y la UNACH.(...)"

Que, con Resolución No. 0094-CU-UNACH-SE-ORD-31-03-/07-04-2022, Consejo Universitario de conformidad a la solicitud de Período Sabático Solicitado presentada por la Dra. Davinia Sánchez Macías resuelve: "Segundo: AUTORIZAR, conceder a la docente de la institución Dra. Davinia Sánchez Macías, el periodo sabático solicitado del 15 de abril del 2022 al 14 de abril del 2023, conforme lo determinado por el Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo"

Que, con Oficio Nº 001-DSM-Unach-2023, de fecha 16 de abril de 2023, la Dra. Davinia Sánchez indica:

"Una vez concluido el periodo sabático solicitado por mi persona, esto es, el 14 de abril del 2023, quisiera solicitarle de la manera más comedida su atención, al hacerle llegar el informe final tal y como exige en el art. 78 del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y PERÍODO SABÁTICO, DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, literal 3.

"Al término del período sabático el personal académico que hiciere uso del mismo, deberá presentar el informe final correspondiente y los productos obtenidos al máximo organismo institucional, mismo que aprobará y saneará obligaciones entre el beneficiario y la UNACH".

Así mismo, el reglamente especifica lo siguiente:

"La dirección de administración de talento humano, bajo su estricta responsabilidad, llevará el control de la salida e ingreso del docente a sus actividades académicas, de gestión, de investigación o vinculación, cuando este ingreso o salida sea resultado de la concesión de periodo sabático".

Por tal motivo, y para que se genere la acción de personal correspondiente a tiempo y se tenga constancia de la incorporación a mis actividades académicas, investigativas y de gestión según mi distributivo académico, agradecería que desde su despacho ponga en conocimiento de la entrega de este informe a la Dirección de Administración de Talento Humano.

Adjunto a este oficio de forma anexa el informe con las actividades y producto de investigación generados durante el periodo sabático, con algunas evidencias en anexo.

Así mismo, se entrega una carpeta con múltiples archivos de evidencia de mis actividades o productos generados durante el año sabático";

















Que, la Dirección de Administración del Talento Humano, emite Informe Técnico No. 465-DATH-UNACH-2023, de fecha 18 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

"La Dirección de Administración del Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo, con base a sus atribuciones legalmente establecidas en la normativa legal vigente, procede a emitir el presente informe en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

Mediante oficio No. 01455-UNACH-R-2023, con fecha 17 de mayo 2023, suscrito por el Señor Rector de la UNACH, pone en conocimiento a esta dependencia, el oficio № 001-DSM-Unach-2023, el informe final de periodo sabático, remitido por la Dra. Phd. Davinia Sánchez Macias, Docente de la Universidad Nacional de Chimborazo, para emitir el informe correspondiente.

3. ANALISIS TECNICO

La PhD. Davinia Sánchez Macías, con cédula de ciudadanía No. 1745211943, Personal Académico titular principal 3 tiempo completo de la Facultad de Ingeniería, quien solicitó acogerse al beneficio de año sabático; cuenta con la Acción de Personal No. 0027-CGNR-DATH-2022, que rige a partir del 15/04/2022 al 14/04/2023.

De acuerdo al Oficio Nº 001-DSM-Unach-2023, presentado por la docente PhD. Davinia Sánchez Macías, en el cual informa que se incorpora a laborar una vez culminado su año sabático, en el cual indica que: "(...)Una vez concluido el periodo sabático solicitado por mi persona, esto es, el 14 de abril del 2023, quisiera solicitarle de la manera más comedida su atención, al hacerle llegar el informe final tal y como exige en el art. 78 del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y PERÍODO SABÁTICO, DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, literal 3. "Al término del período sabático el personal académico que hiciere uso del mismo, deberá presentar el informe final correspondiente y los productos obtenidos al máximo organismo institucional, mismo que aprobará y saneará obligaciones entre el beneficiario y la UNACH(...)"

En base a la normativa institucional, una vez revisado el sistema de asistencia de la plataforma U-Virtual, esta dependencia verifica que la servidora registra asistencia a partir de la finalización de su período de año sabático de acuerdo a su jornada laboral, también se verifica que tiene asignación de carga horaria para el periodo académico 1S 2023; por lo que conforme lo estipulado en el último inciso del artículo 78 del Reglamento para el otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al perfeccionamiento del personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, es procedente se disponga a esta dependencia la elaboración de la acción de personal de reincorporación del año sabático a favor de la PhD. Davinia Sánchez Macías

4. CONCLUSIONES

En base a la normativa legal citada y antecedentes expuestos, la Dirección de Administración de Talento Humano, verifica que la docente PhD. Davinia Sánchez Macías, una vez finalizado su período sabático solicitó su reincorporación a la docencia, así también mantiene registros en la plataforma de la U-VITUAL de asistencia a partir de la finalización de su acción de personal de año sabático y acorde a lo establecido en el Art. 78 último inciso del Reglamento para el otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo ES PROCEDENTE que se disponga a la Dirección de Administración de Talento Humano se elabore la acción de personal de reincorporación a la docencia por finalización se su período sabático.

5. RECOMENDACIONES

Sobre la base de la normativa institucional, se sugiere remitir a quien corresponda el pedido de la servidora para que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1 y 3 del Reglamento para el otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al perfeccionamiento del personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo."

RESOLUCIÓN No. 0350-CU-UNACH-SE-EXT-03-10-2023.















Que, con Oficio No. 0791-VIVP-UNACH-2023, el señor Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado indica: "(...)en atención a oficio No.01486-UNACH-R-2023, me permito remitir informe técnico de la Dra. Davinia Sánchez, docente titular de la Institución, quien hizo uso de periodo sabático, conforme a CONVENIO POR PERIODO SABATICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL SEÑOR AXEL JOSÉ PIMENTEL BUSTAMANTE, EN CALIDAD DE MANDATARIO DE LA DRA. DAVINIA SÁNCHEZ MACÍAS, el mismo que acojo en todo su contenido."

Que, en Informe Técnico de Cumplimiento de Período Sabático, emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado señala en su parte pertinente:

"CONCLUSIONES

La PhD. Davinia Sánchez Macías una vez finalizado el periodo sabático concedido por la Universidad Nacional de Chimborazo durante el período comprendido entre el 15 de abril de 2022 al 14 de abril de 2023 ha entregado los productos desarrollados en referencia al proyecto de investigación denominado "Investigación y diseño de productos lácteos no convencionales elaborados con leche de cabra y apoyo internacional al desarrollo e implementación de normativas en América Latina" de conformidad a lo establecido en el desarrollo de la programación de actividades a cumplir durante el beneficio de periodo sabático.

La PhD. Davinia Sánchez Macías es docente titular a tiempo completo de la Universidad Nacional de Chimborazo a partir del 01 de abril de 2015, una vez que ha cumplido por un periodo ininterrumpido de 6 años en actividades académicas docentes, realiza el trámite en el que solicita acogerse al beneficio de período sabático por cuanto cumple con la normativa establecida en el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y PERÍODO SABÁTICO, DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, para la obtención del mencionado beneficio en lo correspondiente a los Artículos 72, 73, y, 75 literales a) y b).

La PhD. Davinia Sánchez Macías, evidencia su requerimiento de acogerse al beneficio de período sabático mediante Oficio No. 008-DSM-2022, acompañando la respectiva carta compromiso para la publicación de artículos científicos, capítulos de libro derivados de los proyectos "Investigación y diseño de productos lácteos no convencionales elaborados con leche de cabra y apoyo internacional al desarrollo e implementación de normativas en América Latina" y "Uso potencial de calostro para mejorar la calidad de los quesos bajos en grasa".

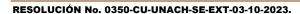
La PhD. Davinia Sánchez Macías una vez finalizado el periodo sabático concedido por la Universidad Nacional de Chimborazo comprendido entre el 15 de abril de 2022 al 14 de abril de 2023 ha cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula octava del CONVENIO POR PERIODO SABATICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL SEÑOR AXEL JOSE PIMENTEL BUSTAMANTE, EN CALIDAD DE MANDATARIO DE LA DRA. DAVINIA SANCHEZ MACÍAS, correspondientes a obligaciones del beneficiario, culminando el tiempo para el cual fuera concedido el periodo sabático y a la vez incorporándose a sus actividades académicas y de docencia en la Universidad.";

Por lo expresado, en la normativa y antecedentes expuestos, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: APROBAR el informe final presentado por la Dra. Davinia Sánchez Macías, con el cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento para el otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, y de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico de Cumplimiento de Período Sabático, emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, ha saneado las obligaciones establecidas en la cláusula octava del CONVENIO POR PERIODO SABATICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL SEÑOR AXEL JOSE PIMENTEL BUSTAMANTE, EN CALIDAD DE MANDATARIO DE LA DRA. DAVINIA SANCHEZ MACÍAS, correspondientes a obligaciones del beneficiario, culminando el tiempo para el cual fue concedido el periodo sabático.

Segundo: DISPONER a la Procuraduría Institucional la elaboración de los instrumentos que correspondan en el marco de lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones

















de Servicio y Período Sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo para le ejecución de la presente Resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs. **SECRETARIA GENERAL** UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

ANEXOS: DOCUMENTOS INHERENTES AL TEMA.

ARCHIVO ABG. ANDREA BETTINA MENA SÁNCHEZ MACEVEDO/CRODRÍGUEZ.







